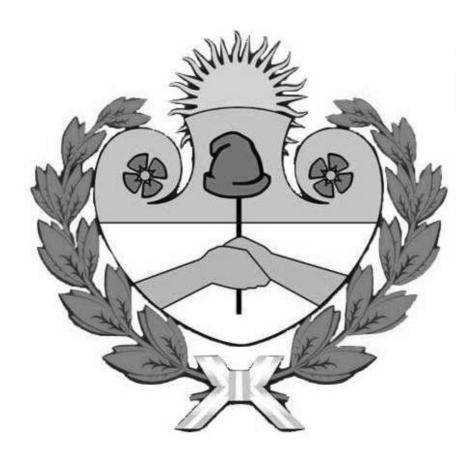
BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 65 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Junio 12 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial de Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Domicilio Legal Av. Alte. Brown 1363 Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales Lunes- Miércoles- Viernes

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de la Producción, Infraestructura y Medio Ambiente

Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social Interino

Dr. Carlos Cisneros

Secretario Gral. de la Gob.

Esc. Julio Frias

HORARIO:

Para la recepción de avisos Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY Nº 5510

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

- EJERCICIO 2006 -

TITULO I Y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 1.- Fíjase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.507.144.064) el TOTAL DE EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2006 - con destino a las finalidades y Poderes y Organismos del Estado, que se indican a continuación, y que se detallan - por función -, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 – Administración General 2 –Seguridad 3 – Salud 4 – Bienestar Social 5 – Cultura y Educación 6 – Desarrollo de la Economía 7 – Deuda Pública – Intereses 8 – Gastos a Clasificar	464.661.533 101.859.465 170.716.093 198.107.525 426.677.568 78.187.560 61.934.320 5.000.000	421.787.272 99.859.465 167.486.393 79.259.206 411.180.259 46.057.212 61.934.320 3.000.000	42.874.261 2.000.000 3.229.700 118.848.319 15.497.309 32.130.348 0 2.000.000
TOTAL	1.507.144.064	1.290.564.127	216.579.937

PODERES Y ORGANISMOS	TOTAL	EROGACIONES	EROGACIONES
DEL ESTADO		CORRIENTES	DE CAPITAL
Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial Organismos Descentralizados Tribunal de Cuentas	1.260.216.110	1.181.536.600	78.679.510
	30.081.233	29.561.233	520.000
	44.404.098	41.474.098	2.930.000
	166.070.023	31.689.596	134.380.427
	6.372.600	6.302.600	70.000
TOTAL	1.507.144.064	1.290.564.127	216.579.937

ARTICULO 2.- Estímase en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 1.513.157.540) el CALCULO DE RECURSOS de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCE	РТО		IMPORTE
Central	Recursos de Administración		1.381.491.059
	- Corrientes	1.318.731.680	

- Capital		62.759.379	
- Recursos Organismos Descentralizados	de		131.666.481
- Corrientes - Capital		8.644.700 123.021.781	
TOTAL			1.513.157.540

ARTICULO 3.CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$51.679.289) el importe correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por erogaciones figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTICULO 4.
los artículos precedentes, estímase la Necesidad de Financiamiento de la Administración Pública Provincial -para el Ejercicio 2006- en la suma de PESOS MENOS SEIS MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ -6.013.476), de acuerdo con las Planillas adjuntas a la presente Ley y al siguiente resumen:

	CONCEPTO	IMPORTE
EROGACIONES (Artíco RECURSOS (Artíco		1.507.144.064 1.513.157.540
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO		-6.013.476

ARTICULO 5.- Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 339.110.429) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Amortización de Deudas, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	328.209.984 10.900.445
TOTA	L 339.110.429

ARTICULO 6.
Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 333.096.953) el Financiamiento de la Administración Pública Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	333.096.953 0
TOTAL	333.096.953

ARTICULO 7.los Artículos 5 y 6 de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS MENOS SEIS MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ -6.013.476), destinado a la atención de la Necesidad de Financiamiento establecida en el Artículo 4, conforme con el resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO		IMPORTE
FINANCIAMIENTO (Art. 6)		333.096.953
Administración Central Organismos Descentralizados	333.096.953	
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS (Art. 5)		339.110.429
Administración Central Organismos Descentralizados	328.209.984 10.900.445	
TOTAL	•	-6.013.476

ARTICULO 8.artículos precedentes, fíjase el Balance Financiero Preventivo de la Administración Pública Provincial, conforme se indica seguidamente:

CONCEPTO	IMPORTE
I - RECURSOS	1.513.157.540
II - EROGACIONES	1.507.144.064
III - NECESIDAD DE	-6.013.476
FINANCIAMIENTO (II - I)	
IV - FINANCIAMIENTO NETO (1 – 2)	-6.013.476
1- Financiamiento	333.096.953
 2- Amortización de Deudas 	339.110.429
V - RESULTADO (IV – III)	0

ARTICULO 9.- Fíjase en TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (32.228) el número de cargos de **Planta de Personal** que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
Poder Ejecutivo Poder Legislativo Poder Judicial	29.273 730 969
4.Organismos Descentralizados5. Tribunal de Cuentas	1.078 178
TOTAL	32.228

ARTICULO 10.- Prohíbese la incorporación de personal contratado y reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos autárquicos, incluidos Banco de Acción Social y Agua de los Andes S.A.

ARTICULO 11.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Bienestar Social serán afectadas únicamente para cubrir servicios de personal que tenga directa relación con la atención y administración de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia como así también los correspondientes a personal de Servicios Generales y Preceptores, exclusivamente en Instituciones del Area de Infancia, Adolescencia y Familia.

Para el caso del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, déjase establecido que no podrá designarse personal reemplazante, cuando las licencias que lo originen, motiven o concedan, no se justifiquen en licencias por largo tratamiento, maternidad y/o sean iguales o inferiores a los diez (10) días de la finalización del ciclo lectivo y se trate de personal que no se encuentre al frente de alumnos.

En todos los casos, la retribución del personal reemplazante, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el titular reemplazado.

ARTICULO 12.congelamiento de la planta de personal y supresión de cargos vacantes, establecidos por la Ley N° 5233, sus normas complementarias, y las disposiciones de igual naturaleza que la sustituyan o modifiquen en el futuro, a las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción "E" – Ministerio de Bienestar Social, en los términos de la Ley N° 5450 .

Con los créditos y vacantes existentes, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a:

- a) Regularizar las Jefaturas y Adicionales del personal de los distintos Hospitales y Centros Asistenciales de Salud.
- b) Cubrir, en carácter de interino y en la categoría inicial de cada escalafón, los cargos vacantes destinados a la cobertura de personal profesional, preceptores y de servicios generales en el Área de Infancia, Adolescencia y Familia: como así también los de Técnicos de Campo en la Dirección Provincial de Sanidad.

En ningún caso, se podrá alterar el monto previsto para dicha Jurisdicción en el rubro Personal.

ARTICULO 13.
a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente de la Jurisdicción "E" –Ministerio de Bienestar Social- cuando, por la naturaleza y complejidad de las tareas, no puedan ser cubiertas mediante la contratación de terceros. Quedan comprendidas en el presente la contratación se que, en idéntica situación, se hagan indispensables para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales. En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito presupuestario suficiente –de origen provincial o nacional- para cubrir las mayores erogaciones.

ARTICULO 14.
a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.075 "De Financiamiento Educativo". En todos los casos deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 15.- Fíjase en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 80.665.545) el Total del Presupuesto de Gastos del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el Presupuesto Operativo en la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 70.181.267) y el Presupuesto de Funcionamiento en PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 10.484.278). Asimismo, estímase el Cálculo de Recursos en PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 80.665.545).

El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	80.665.545
II - TOTAL DE EROGACIONES	80.665.545
Presupuesto de Funcionamiento Presupuesto Operativo	10.484.278 70.181.267

III – <u>NECESIDAD DE</u> <u>FINANCIAMIENTO</u> (II - I)	0
IV – <u>FINANCIAMIENTO NETO</u> (1- 2)	<u>0</u>
1 – Financiamiento2 – Amortización de Deudas	0
V - RESULTADO (IV – III)	0

ARTICULO 16.- Fíjase en DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (234) el número de cargos de la **Planta Permanente** y en TREINTA (30) el número de cargos de **Personal Contratado** del Instituto de Seguros de Jujuy.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 17.su Ley Orgánica (Nº 5200) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

- a) Crear, modificar y suprimir total o parcialmentepartidas, respetando el monto total establecido en esta Ley (Art. 1), y efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no alteren la Necesidad de Financiamiento estimada.
- b) Distribuir los créditos presupuestarios "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones", "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes" y otros de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.
- c) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos l) y m) de este mismo artículo.
- d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los organismos descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.
- Producir reestructuraciones orgánicas de descentralizados, jurisdicciones, organismos autárquicos y empresas o sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.
- f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a Amortización de Deudas en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la provincia.
- g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley Nº 4958 y sus modificatorias "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy". Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones" y "Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes".
- h) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima

- en la Administración Pública Provincial de un año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 11 y 12 de la presente, para el personal docente, y el Ministerio de Bienestar Social, en las condiciones allí establecidas.
- i) Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada esclafó y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.
- j) Transformar -a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación- horas cátedras en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley a la Secretaría de Educación, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieren sido transformadas.
- k) Delegar, en cada uno de los Ministros, las facultades otorgadas en el inciso a) de este Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención –en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.
- Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404 y normas complementarias y reglamentarias.
- m) Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que –sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, pertenecieran a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.
- n) Cubrir los cargos creados por la presente Ley.
- O) Crear y cubrir el cargo de Subgerente General en la Unidad de Control Previsional. El crédito presupuestario correspondiente se tomará de la Partida "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones".
- p) Cubrir en carácter de reemplazante y en la categoría inicial de cada agrupamiento las vacantes existentes en la Dirección Provincial de Vialidad, en función de los requerimientos imprescindibles para su funcionamiento. En ningún caso se podrá alterar el monto previsto para esta Dirección en el rubro Personal ni la cantidad de cargos determinados por la presente Ley.
- q) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos, adicionales y/o jefaturas necesarios para llevar a cabo el proceso de reestructuración de la Dirección Provincial de Rentas. Los créditos presupuestarios necesarios se tomarán de las partidas de "Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones" y "Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes".

ARTICULO 18.a crear y cubrir los cargos necesarios, administrativos y de servicios generales, que se generen de la reasignación de los

créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-49 "Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educacionales" —prevista en la Unidad de Organización: N-3 Secretaría de Educación-, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de gestión educativas.

ARTICULO 19.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:

- a) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios y no previstos en la presente.
- b) Disponer, transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los fondos provenientes de Rentas Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.
- c) Excluir del gravamen de impuesto a los sellos a toda operación de venta, cesión o transferencia de crédito público, como así también para la constitución y todas las operaciones que efectúe el Fondo Fiduciario para el Saneamiento de las Finanzas Municipales durante su período de vigencia.
- d) Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley Nº 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTICULO 20.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de política emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N° 5200 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 21.- Las economías que se generen en la Partida "Personal", podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial –total o parcialmente -, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTICULO 22.- Fíjase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja.

ARTICULO 23.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, con intervención —en todos los casos- del Ministerio de Hacienda, efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N° 4958 — "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy", hasta un monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total Presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTICULO 24.- Toda transformación, adecuación y/o modificación de la planta de personal permanente deberá efectuarse con límite en los totales de cargos y/o créditos previstos por la presente Ley.

La transferencia de personal implicará, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario

correspondiente a la Categoría de revista, preservando –en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes. Asimismo se autoriza al Poder Judicial y al Tribunal de Cuentas a cubrir los cargos creados por esta Ley.

ARTICULO 25.- Por los servicios prestados a terceros, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias, en función de los montos percibidos.

ARTICULO 26.
Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalafonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas, percibirán los adicionales –además de los consignados en dicha norma- previstos en la respectiva Planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

Idéntico tratamiento se acuerda para el Personal que preste efectivos servicios en el ámbito del órgano coordinador y de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en los términos de la Ley N° 5467.

ARTICULO 27.- Fíjase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el "Régimen de Pensiones Sociales". Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos –real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTICULO 28.como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, por las sumas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) y Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley Nº 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTICULO 29.- Mantiénese el "Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia". El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero coma veinte por ciento (0,20%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTICULO 30.
Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Bienestar Social y de Gobierno, Justicia y Educación, respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTICULO 31.No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la

consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTICULO 32.-Prohíbese la emisión de Planillas Suplementarias, Complementarias o Anexas de liquidaciones de haberes pertenecientes a cualquiera de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente ejercicio, cualesquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en los sistemas de administración de personal de cada repartición. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial **ARTICULO 33.**a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional Nº 25.917 "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal", a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley N° 5427. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá -a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de la misma, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTICULO 34.Artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a adherir al Decreto Nacional N° 1382/05 que crea el "Régimen de Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Ley Nacional N° 25.917.

ARTICULO 35.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá —en forma mensual- las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 36.
El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial. Sustitúyese los apartados A y B del Artículo 35 de la Ley 4824, por los que se consigna en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ley.

El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera acuerdo legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida "Personal", prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos, deberá realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial. La remuneración de los Magistrados y Funcionarios de Ley del Poder Judicial, para el presente ejercicio serán las establecidas en el Anexo I, que forma parte integrantes de la presente Ley.

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Órganos Rectores de la Ley Nº 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy" a cubrir los cargos cuyos titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTICULO 37

Pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial –trimestralmente- remitirá a la

Comisión de Finanzas de la Legislatura la información resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTÍCULO 38.CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), el monto previsto en el Articulo 79 de la Ley Nº 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy".

ARTICULO 39.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTICULO 40.establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la
Provincia será autorizada por la Legislatura, previa
determinación de la existencia del crédito presupuestario
pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la
acreditación de los extremos que, conforme con la normativa
vigente, deben cumplir.

Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionados por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTICULO 41.- Exímase del pago de los Tributos Provinciales previstos en el Código Fiscal (T.O. 1982), a la empresa adjudicataria de la obra, "Remodelación, ampliación, equipamiento e incorporación de sistemas informáticos del Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana" de la Provincia, financiada con recursos de origen internacional mediante convenio con el Estado Nacional, aprobado por Ley N° 5475.

ARTICULO 42.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar una rejerarquización escalafonaria para el personal que revista en planta permanente, del régimen de Ley N° 4212 – "Del escalafón Previsional"-, en las siguiente condiciones:

Los agentes comprendidos en el Agrupamiento Superior y Profesional; Técnico; Administrativo y de Servicios Generales que detenten una antigüedad mínima, continua y permanente de cinco (5) años o más, serán promovidos por única vez a la categoría inmediata superior, con excepción del personal incluido en el Agrupamiento Jerárquico; dejándose asimismo establecido que en ningún caso la rejerarquización podrá superar el techo del Agrupamiento Superior y Profesional ni el del Agrupamiento de Maestranza.

ARTICULO 43.- Amplíase el alcance del Artículo 12 de la Ley 5098 a los jubilados y pensionados cuyas deudas fueran consolidadas mediante Decreto-Acuerdo N° 88-E-91 y N° 317-E-96 y que actualmente se encuentran vencidas.

ARTÍCULO 44.Provincial.
Comuníquese al Poder Ejecutivo

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006.-

DR. EDUARDO R. ALDERETE Secretario Administrativo A/C Secretario Parlamentaria Legislatura de Jujuy

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO Presidente Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200-156/2006.-CORRESP. A LEY N° 5510 SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2006.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese integralmente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Infraestructura

y Medio Ambiente y Ministerio de Bienestar Social para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5025 -BS.-EXPTE. Nº 0741-003/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Transferir a partir a la fecha del presente Decreto, desde las diferentes Unidades de Organizaciones a la U. de O.: 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", al personal detallados en Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 5035 –BS.-</u> <u>EXPTE. Nº 0348-0-1987.-</u> SAN SALV<u>ADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2006.-</u>

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de cancelación de Hipoteca a favor de LEONCIA CARRILLO, DNI. N° 14.788.838, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como lote 13 de la manzana 389, Padrón A- 66.442, ubicado en B° Alto Comedero de esta ciudad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5077 -H.-EXPTE. N° 210-V-1985.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la Sra. BENIGNA SARAPURA sobre el terreno individualizado como lote 28 de la manzana 59, ubicado en Bº 20 de junio de esta ciudad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5082 -H.-EXPTE. N° 706-A-1987 Y AGREG.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación del lote 14 de la manzana 274 de Alto Comedero, efectuada mediante decreto Nº 4114-OP-88 a favor de MARIA MAGDALENA ALAVAR, DNI. Nº 11.664.705

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 5119 -H.-</u> <u>EXPTE. Nº 453-A-1965.-</u> SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación del lote 02 de la manzana 108 de Bº Mariano Moreno de esta ciudad, efectuada

mediante decreto Nº 8326-H-80 a favor de MARINA IHLLOGA, LC. Nº 4.646.554

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 5196 – H.-</u> <u>EXPTE. Nº 0513-461/2005.-</u> SAN <u>SALVADOR DE JUJUY</u>, 30 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- A partir del 1° de julio de 2005, téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a la CPN. EDELMIRA ALCIRA LOPEZ, Categoría A-3, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, mientras duren sus funciones en el cargo de Sub - Directora General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 10° inc. b) de la ley N° 4578, modificatorias de la Ley N° 4352;

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5206 – H.-EXPTE. N° 702-A-1987.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto la Adjudicación del lote 16 de la manzana 396 del B° Alto Comedero de esta ciudad, efectuada mediante decreto N° 4053-OP-88 a favor de MERCEDES AGUILAR, DNI. N° 18.662.142.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5208 – H.-EXPTE. N° 0516-341/91 Y AGREG..-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase presente la renuncia presentada por la Sra. SIMONA ROMERO DE BALLERAGUA sobre el terreno fiscal Nº 13 de la manzana 121, ubicado en Calilegua y efectuada mediante Decreto Nº 4735-OP-88.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5263 –H.-EXPTE. N° 0650-621/2005.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1°.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos OCHENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS (\$ 89,15) con cargo de reintegrar dicha suma a la afiliada MARTHA BEATRIZ GUZMAN, personal de la Secretaria de Turismo y Cultura, en virtud de los gastos acasionados en accidente de trabajo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5301 –BS.-EXPTE. N° 0741-0189/04.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA **ARTICULO 1°.-** Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social y la DRA. IVONE ALCIRA LOZA, DNI. Nº 22.461.942, CUIL Nº 27-22461942-7, por el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 5000 –BS.-</u> <u>EXPTE. Nº 0759-001/05.-</u> SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar los Contrato de Locación de Obra suscritos por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, y el personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los términos, funciones, periodos y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 4558 –BS.-EXPTE. N° 0700-315/05.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2005.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar los Contrato de Locación de Obra suscritos por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, representado por su titular C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR, y los Sres. ANDRADA NOELIA INES, CUIL № 23-24830561-4; CALATAYUD, HUGO ROLANDO, CUIL № 20-24146292-8; CARRILLO, PAULA ROMINA, CUIL № 27-27727083-3; CASERES, BRUNO ALEJANDRO, CUIL № 27-25613841-8; CATORCENO, LAURA DEL ROSARIO, CUIL № 27-22820699-2; CRUZ, DANIEL OSCAR, CUIL № 27-22420836-8; FORONDA, NOELIA VALERIA, CUIL № 27-27874144-9; HOYOS, VICTOR MANUEL, CUIL № 20-25985668-0 y SOTO, RENÁN IVAN, CUIL № 20-27916316-9; en los términos, funciones, periodos y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5053 -G.-EXPTE. N° 0200-498-2005 y Agreg. 0400-6032-05, 1055-2012-03 y 1070-14-03.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO1º: Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. CLARA RINA MAMANI, con patrocinio letrado de la DRA. MARCELA VICTORIA PALOMINO, en contra de la Resolución Nº 2418-G-05.- dictada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5369 –BS.-EXPTE. N° 0716-00332/05.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Conceder la Licencia Sin Goce de Haberes en la U. de O.: E2-02-04 del Hospital "SAN ROQUE" a partir del 06 de mayo

del 2005 por el termino de un año , a la DRA. GLORIA CECILIA PEREZ, Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional , de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5207 -H.-EXPTE. Nº 0740-545/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Hacienda y la CPN. SILVIA ALICIA IVANOVICH, DNI. Nº 20.358.388, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5005 –BS.-EXPTE. N° 0745-0720/05 y Agreg. N° 745-721/05.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Apruébase la Contratación efectuada por la Dirección Gral. de Administración con la Firma EL TRIBUNO DE JUJUY- EDITORA S.A., por la suma total de Pesos Doce mil Setecientos Veintinueve con sesenta centavos (\$ 12.729,60), correspondiente a las facturas Nº 0001-00.109.406, Nº 001-00.109.482 Y Nº 001-00.109.575, referentes a la publicación de la prorroga de apertura de sobres correspondiente a la Licitación Publica Nº 8, 9 Y 10 para la adquisición de Bolsones Alimentarios en el marco del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO N° 5183 –BS.-EXPTE. N° 0715-770/04 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°.- Reconocer el derecho a la percepción del Adicional por permanencia en el servicio de guardia (30% sobre la categoría de ingreso) a favor de la Bioquímica ELIZABETH FLORES, Personal Reemplazante en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional de la U de O.: E2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir del 22 de julio del 2004, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 5298 –BS.-</u> <u>EXPTE. Nº 0724-00053/05.-</u> SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2006.—

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Obra suscrito por el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia y el Sr. DAVID GUSTAVO OCAMPO, DNI. Nº 22.071.378, CUIL Nº 20-22071378-5 en los términos, funciones, periodos y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

DECRETO Nº 5339 -BS.-

EXPTE. Nº 0720-1134/04.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ABR. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por concedida la Licencia Sin Goce de Haberes a partir del 01 de agosto del 2004 y por el termino de dos (2) años al Sr. DIONICIO LEDESMA, Categoría 7-30 hs. Agrupamiento Administrativo de la U. de O.: 2-02-08 Centro Rehabilitación "DR. VICENTE ARROYABE", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 0 - 50 - 2006.-DECRETO N° 0114.06.008 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENERO 2006

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4550/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre del 2.005, mediante la cual dispone que a través de la Comisión de Patrimonio Histórico se proceda a realizar un Estudio de Factibilidad Técnica tendiente a la creación y delimitación del Casco Histórico de San Salvador de Jujuy, en un plazo de 180 días.-

Arg. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-12,229-0-2005.-

DECRETO N° 0920.05.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Septiembre de 2.005.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4.433/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria el día 11 de Agosto de 2005, por los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

12 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-14026-2005.-DECRETO N° 1077.05.008 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre de 2.005.-

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 4.471/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2005, por los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

2 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-1918-2006-1.-

DECRETO N° 0471.06.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11ABR. 2006-05-09

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley, la Ordenanza N° 4.399/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinarias celebrada el día 07 de julio de 2005, referida a la reglamentación del sentido de circulación, señalización y colocación de chapas nomencladoras en la totalidad de los pasajes, calles y avenidas de las 249 Viviendas del Barrio San Pedrito de esta ciudad. con su correspondiente nombre y sentido de circulación vehicular.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

12 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 44 - 2006.

DECRETO N° 0112.06.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2006.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 4.583/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2005, mediante la cual se autoriza al Ingeniero EDGARDO DE JESUS SOSA, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a ocupar AD-HONOREM el cargo de Director Nacional del Programa Estratégico de Acción para la Cuenca Binacional del Río Bermejo (PEA), mientras preste servicios como funcionario municipal.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

12 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-0-9076-0-2005.-

DECRETO N° 0748.05.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1° .- Vetar en todas sus parte la Ordenanza N° 4346/2005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2005, por los motivos expuestos en el exordio-

Arg. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

12 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-0-8925-0-2005.-

DECRETO N° 0749.05.008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2005

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vetar en todas sus partes el Proyecto de Ordenanza N° 4.345/2.005, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en sesión Ordinaria celebrada el día 02 de Junio de 2005, por las razones enunciadas en el exordio.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY

12 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 0 - 6522 -0- 2005.-

DECRETO N° 0812.05.008.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2005.-EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4297/05,

sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 5 celebrada el día 05 de Mayo del 2.005, mediante la cual dispone la realización de diversos trabajos en el espacio verde ubicado entre las calles Arnoldo Janssen, Villafañe, Medrano Rosso y Avenida Presidente Perón del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA INTENDENTE MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY 12 JUNIO S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16 - 6739 - 2005 c/agdo. N° 16-10102 - 2005.

DECRETO N° 1348.05.008 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley la Ordenanza N° 4317/05,

(Insistencia) sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Mayo del 2.005, relacionada con la Semaforización y Construcción de Retardadores de Velocidad en calles del Barrio Los Perales de esta Ciudad.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA INTENDENTE MUNIC. DE SAN SALVADOR DE JUJUY 12 JUNIO S/C

CONTRATOS

CONSTITUCIÓN DE AGUS SRL

Partes:

- 1.- **SANDRA DEL VALLE BENITEZ**, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.420.538, empresaria, casada en primeras nupcias con Carlos Edmundo Alba, con domicilio real en Pasaje Las Pavas N° 1.430 del B° 18 de Noviembre de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy.
- 2.- CARLOS EDMUNDO ALBA, argentino, mayor de edad, con DNI Nº 20.549.262, médico, casado en primeras nupcias con Sandra del Valle Benítez, con domicilio real en Pasaje Las Pavas Nº 1.430 del Bº 18 de Noviembre de la ciudad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy.

Declaración común de voluntad:

Las partes han decidido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la distribución mayorista de cigarrillos y de gaseosas, y a la compraventa mayorista y minorista de golosinas, comestibles y productos de temporada en todo el territorio provincial y nacional, y también internacional.

Constitución de sociedad:

Para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO.

La sociedad comercial girará bajo la denominación de "AGUS S.R.L.". Tendrá su domicilio legal en calle El Carmen Nº 878 del Bº Alto Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

SEGUNDA.- DURACIÓN. La duración de la sociedad se fija en TREINTA (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante

resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse, antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. Todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.

TERCERA.- OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: distribución mayorista de cigarrillos y de gaseosas, compraventa mayorista y minorista de golosinas, comestibles y productos de temporada en todo el territorio provincial y nacional, y también internacional.

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). Está formado por 100 cuotas sociales de valor nominal de PESOS CIEN cada una. Los socios suscriben en su totalidad las cuotas sociales, en las siguientes proporciones: 1) 50 cuotas a la socia Sandra del Valle Benítez, y 2) 50 cuotas al socio Carlos Edmundo Alba.

El Capital se integra en dinero en efectivo. El 50% corresponde a cada uno de los socios.

QUINTA.- TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales quedan limitadas, en cuanto a su transmisión, al precio ejercido por el derecho de los demás socios a adquirirlas con preferencia, en proporción a sus respectivas cuotas sociales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y las condiciones de venta. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la comunicación del socio oferente, deberán comunicar al mismo, también fehacientemente si ejercen la opción de compra. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participaciones en el capital social.

SEXTA.- INCORPORACIÓN DE HEREDEROS. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán incorporarse a la sociedad, para lo cual se acuerda que las cuotas sociales serán indivisibles. Si existiere copropiedad en alguna de las cuotas sociales por causa de fallecimiento de alguno de los socios, se aplicarán las normas legales que regulan el condominio, pudiendo la sociedad exigir la unificación de la representación, para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos. Antes de esta oportunidad, actuará en representación el administrador judicial de la sucesión con las facultades que se le hubiere acordado judicialmente, en su

SEPTIMA.- ORGANIZACIÓN Y **FUNCIONAMIENTO** – **ADMINISTRACIÓN**. La Administración está a cargo de la socia Sandra del Valle Benítez, quien revestirá el carácter de gerente por el término de diez (10) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de la socia Sandra del Valle Benítez.

OCTAVA.- FACULTADES, DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. El
gerente tienen todas las facultades necesarias para realizar todos
los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del
objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán
constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en
locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar
agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto
o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o
inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios,
solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de
operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales,
provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir

hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 1881 del código civil.

NOVENA.- FISCALIZACIÓN. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio.

<u>DÉCIMA.-</u> <u>FORMAS DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES</u>. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad.

<u>PÉCIMA PRIMERA.</u> MAYORÍA PARA TOMAR <u>RESOLUCIONES</u>. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación.

DÉCIMA TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

<u>DÉCIMA CUARTA.- DISOLUCIÓN.</u> La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias.

Se autoriza por este acto a las letradas ANGELA BEATRIZ DOMÍNGUEZ y/o GRACIELA COMAS, facultándolas para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolas para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.

Se firman cuatro ejemplares, recibiendo cada socio el suyo, y los demás quedan en poder de las Dras. Domínguez y Comas, a los fines registrables, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de mayo de 2.006.

ESC. PUB. MARIA ESTER MARTINEZ, Titular del Registro Notarial. Nº 63, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de JUJUY 29 DE MAYO DE 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juz. de Comercio

12 JUNIO LIQ. N° 55107 \$ 52,70

ACTA Nº 1

En la ciudad de Palpalá, jurisdicción del departamento del mismo nombre Provincia de Jujuy y de esta República Argentina a los 29 días del mes de noviembre del año 2005, siendo las 20:00 horas, se reúnen en la sede social de "TERMOBORO S.R.L." sita en Parque Industrial Alto La Torre, los socios que representan la mayoría del capital: Ramón José Palou, DNI 16.186.775 y Wilfred Patricio Lyons, DNI 13.416.834, quienes declaran constituirse en asamblea extraordinaria o reunión de socios a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de socio gerente de la sociedad por dos ejercicios. Iniciada la sesión ambos socios coinciden en la necesidad de la reelección de gerentes de la sociedad en virtud de que se hayan vencido los plazos previstos para en el contrato constitutivo, razón por la cual en forma unánime resuelven: 1) Designación como gerentes a los socios Ramón José Palou y/o Wilfred Patricio Lyons por dos ejercicios a partir de la fecha, quienes actuarán conforme lo establecido en la cláusula décima del contrato constitutivo. No siendo para más se da por finalizada la presente acta, firmando al pie de la misma los socios presentes.-

ESC. PUB. NAC. CAROLINA ALEXANDER, Titular del Registro Notarial Nº 62, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juz. de Comercio

12 JUNIO LIQ. N° 55110 \$ 101,70

ACTA Nº 2 ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de mayo de 2006, se reúnen en la sede de la **Empresa Termoboro SRL**, sita en Parque Industrial Alto La Torre en asamblea de socios, los señores Ramón José Palou, Wilfred Patricio Lyons y Juan Iván Steiner, a los fines de complementar el Acta Nº 1 referente a la reelección de los socios gerentes: Ramón José Palou, y Wilfred Patricio Lyons.

A esos fines, luego de un debate, se determina por unanimidad la reelección de Ramón José Palou, y Wilfred Patricio Lyons como socios gerentes por un período de dos años, con las funciones y alcances conferidos en el contrato social. Sin más que agregar se da por finalizada la sesión.

ESC. PUB. NAC. CAROLINA ALEXANDER, titular del reg. Nº 62, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada

Por Habilitación al Juz. de Comercio

12 JUNIO LIQ. N° 55110 \$ 101,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28 REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR - COMPUTADORA.-

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7, Secretaria nº 14, en el Expte. Nº Bcaratulado: EJECUTIVO PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. C/ DIEGO PABLO BOGADO OTAIZA, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 16 de Junio del 2006, a Hs. 18,05 en calle Ituzaingo Nº 552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: Un Televisor color, marca Ken Brown con control remoto, Modelo TKB-2158, Serie nº114458; y Una Computadora compuesta por Monitor color n°CA-51, marca LG; Un Teclado sin marca nº9908128026; Un CPU sin marca y sin numero visible; Un Mouse sin marca y sin numero visible; Una Impresora marca HP 610 con fuente de corriente; dos parlantes adicionales chicos; Un Estabilizador de corriente marca Mactron, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del 2006. DRA. MARIA JULIA GARAY, Secretaria.-

12/14/16 JUNIO LIQ. N° 55098 \$ 17,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA DE COSER PORTATIL.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 6, Secretaria nº 11, en el Expte. nº B-124084/04, Caratulado: EJECUTIVO: S.U.C.R.E.D. S.A. c/ SERRANO NORMA BEATRIZ, comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 16 de Junio del 2006 a Hs. 18,00 en calle Ituzaingo Nº 552 del Bº Ciudad de Nieva de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado y en efectivo, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE: UNA MAQUINA DE COSER PORTÁTIL, MARCA SINGER ELÉCTRICA, S/Nº A LA VISTA, CON ESTUCHE DE PLASTICO COLOR CREMA, en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del 2006. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

12/14/16 JUNIO LIQ. N° 55099 \$ 17,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR - BAFLE.-DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº6, Secretaria nº12, en el **Expte. nºB-51034/99**, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA: AUTOJUJUY S.A. c/ SOLIZ WALTER OSVALDO, SANDOVAL ROQUE A., comunica que el Martillero Público Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 16 de Junio del 2006, a Hs. 18,10 en calle Ituzaingo Nº 552, del Bº Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 10 %, y SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA CROWN, MODELO TC-2132R, SIN CONTROL REMOTO, SERIE N°202E000/59; Y UN BAFLE MARCA KIOTO MS 700, S/Nº VISIBLE, en el estado de uso y

conservación que se encuentran y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 05 de Junio del 2006. DRA. LIS M. VALDECANTOS, Secretaria.-

12/14/16 JUNIO LIQ. N° 55100 \$ 17,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28 REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR – VIDEO GRABADOR – MUEBLE PARA T.V. .-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4, Secretaria nº 7, en el Expte. nº B-80795/01, Caratulado: EJECUTIVO: VARGAS CONCEPCIÓN C/ ZERPA OSCAR ORLANDO, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, REMATARA, el día 16 de Junio de 2006, a Hs 18:15 en calle Ituzaingo nº552 del Bº Ciudad de Nieva de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, 1°) UN TELEVISOR COLOR, CON CONTROL REMOTO MARCA TOSHIBA, MODELO Nº 212R6AE, S/Nº VISIBLE; 2º) UNA VIDEO GRABADORA MARCA SHARP BINORMA, MODELO VC-M50AR, CON CONTROL REMOTO; 3°) UN MUEBLE PARA TELEVISOR Y VIDEO, COLOR NEGRO CON DOS PUERTAS DE VIDRIO CON PATAS RODANTES, SIN MARCA VISIBLE, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravámenes. Los bienes podrán revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de Junio del 2006. SRA. MARIA JULIA VERCELLONE, Secretaria Habilitada.-

12/14/16 JUNIO LIQ. N° 55114 \$ 17,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº SECRETARIA Nº 6 en el Expte N° B-116.285/04 caratulado SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO CAREAGA SARA NELLY C/CAMBEL HUMBERTO se notifica al Sr. CAMBELL HUMBERTO y/o CAMPBELL HUMBERTO de la siguiente RESOLUCIÓN: /// SAN SALVADOR DE JUJUY 27 DE ABRIL DEL 2006.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO RESUELVE. -I- hacer lugar a la presente demanda de división de condominio promovida por la SRA. SARA NELLY CAREAGA en contra del Sr. HUMBERTO CAMBELL y/o HUMBERTO CAMPBELL, respecto a los inmueble individualizado como Matricula A-52494, Parcela 199e, Padrón A- 32233; Matricula A- 52496, Parcela 199-c, Padrón A 24819; y Matricula A- 52495, Parcela 199- F, Padrón A 32234, Todos ellos de la circunscripción 5, sección 4 y ubicados en el departamento Manuel Belgrano Distrito Guerrero. - 2 -Designar un perito agrimensor de la lista de inscripto obrantes en el Superior Tribunal de Justicia, a fin de que proceda compulsar los planos obrantes en autos y teniendo en consideración la porción indivisa que le corresponde a cada una de las parte, las dimensiones del inmueble y las construcciones existentes en el mismo, conforme la viabilidad o no de la división solicitada. - A tales fines, líbrese el oficio correspondiente, facultándose para su diligenciamiento al Dr. EDGARDO CHUCHUY VASCONCELLOS, y/o persona que este indique. -3- Imponer las costas por el orden causado, conforme las razones expuestas, en los considerando de la presente (art. 102, del C.P.C), y diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente, para cuando se arrimen las pautas económicas - valuación fiscal de bien inmueble - para ello, conforme lo prescripto por el art. 9, 19, y cc. De la ley de aranceles 1687/46. - 4 - Ordénese la

recaratulación de las presentes actuaciones, las que quedaran caratulado de las siguiente forma. "SUMARIO POR DIVISION DE CONDOMINIO: CAREAGA SARA NELLY C/CAMBELL HUMBERTO Y/O CAMPBELL HUMBERTO ". – A Tales fines, por secretaria, remítase estos obrados a Mesa Gral. de Entrada para su toma de razón. – 5 – Notificar la presente por cédula, y por edictos agregar copias en autos, protocolizar, etc. – FDO.: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.

Publíquese EDICTOS en el boletín oficial y un diario local de la PCIA., JUJUY por TRES VECES en CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE MAYO DEL 2006.

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55072 \$ 17,70

La sala IV del Tribunal del Trabajo. Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que el Expte Nº A- 20750/03 caratulado INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y OTROS RUBROS : CHOCOBAR MIGUEL C/ ALBARADO MERCEDES se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se describe: SAN PEDRO DE JUJUY 15 DE ABRIL DEL 2005.- I) Atento lo solicitado y lo informado por secretaria, hágase efectivo en cuanto al demando Mercedes Albarado el apercibimiento previsto en el art. 51 del Cod. Proc. del trabajo- II) Desígnese como representante del demandado al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes Dr. Leandro R. Salinas.- III) Córrase vista al Ministerio Publico del Trabajo, habilitándose para su ejercicio al Dr. Carlos Cattan.- IV) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA -Vocal presidente de Tramite - Ante mi Dr. PEDRO A. RAMOS-Prosecretario - ES COPIA.-

PEDRO DE JUJUY 15 DE FEBRERO DEL 2006.- I.- Atento lo dictaminado por el Ministerio Publico del Trabajo a fs. 196 y lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 200 vta. Notifíquese el demandado el proveído de fs. 192 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia. Publíquese por Tres Veces en Cinco Días.- II) Notifíquese.- Fdo.- Dr. HUGO S. HERRERA – Vocal Presidente de Tramite – Ante Mi Dr. PEDRO A RAMOS – Prosecretario ES COPIA.-

San Pedro de Jujuy, de Febrero del 2006 PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55073 \$ 17,70

Esc. GUILLERMO GIMENEZ OTERO - Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A – 19167/ 03 caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS – JUAN MARCELO CRUZ c/ JUAN CARLOS PACHECO; JUAN ÁNGEL ORTIZ; JOSÉ FERNANDO GALLO; NICOLÁS CRUZ Y CLAUDIA MARCELA GALLO", procede a notificar el siguiente decreto "///.../// SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Mayo de 2.003.- 1.- Por presentada la Dra. LUISA GRACIELA FERNANDEZ; por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. JUAN MARCELO CRUZ, a mérito de Escritura Publica Nº 97/03, Registro Notarial Nº 14, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.-II.- Atento la Demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de los Sres. JUAN CARLOS PACHECO, con domicilio en calle Colon N° 23; JUAN ÁNGEL ORTIZ, domiciliado en Av. Las Dalias S/Nº -

B° Belgrano; JOSÉ FERNANDO GALLO, con domicilio en calle Catamarca

 $N^\circ~110\text{--}~B^\circ~Belgrano~y~CLAUDIA~MARCELA~GALLO,$ domiciliada en Av. San Luis $N^\circ~429,$ todos de esta ciudad de San Pedro de Jujuy, y en contra del

Sr. <u>NICOLÁS CRUZ</u>, con domicilio en la ciudad de Rosario de Lerma – Prov. de Salta, admítase la misma que se tramitara conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cod.

Proc. Civil).- III.- A la citación de Tercero en Garantía peticionada a lugar, debiéndose notificar a la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. con domicilio en Av. 51 N° 770 de la ciudad de La Plata- Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo establecido de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, con mas VEINTE (20) DÍAS HÁBILES en razón de la distancia (Art. 193 Cod. Proc. Civil Art.118

Ley 17.418 de Seguros), comparezca a estar a derecho en la presente causa.- IV.- Notifíquese a la citada por Carta Documento, facultándose a su diligenciamiento a la Dra. LUISA G. FERNANDEZ y/o la persona que esta designe.- V.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado con las copias respectivas, en el domicilio denunciado para que lo conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES con mas DOS (2) DÍAS HÁBILES en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art.52 Cod. Proc. Civil).- V.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VI.-Notifíquese por Cédula.- Fdo:- Dr. MIGUEL ÁNGEL MASACESSI- Vocal Presidente de Tramite; Ante mi: Escr. GUILLERMO JIMÉNEZ OTERO- prosecretario".- ES COPIA.-Publíquese por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.-SAN PEDRO DE JUJUY, 02 mayo de 2006

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55101\$ 17,70

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº B-92.294/02, caratulado: "EJECUTIVO: ARAMAYO, TITO RENE C/ ORTIZ, OMAR FROILAN". Hace saber por este medio al Sr. OMAR FROILAN ORTIZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución " SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de junio de 2006.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TITO RENE ARAMAYO en contra de OMAR FROILAN ORTIZ, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS SESENTA (U\$S 960.-) con más las costas del juicio y el interés de 4% anual por todo concepto, ya que no se encuentran pactados intereses punitorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- 2º.- Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.) .- 3º).-Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. WALTER HORACIO RUARTE hasta tanto se practique y apruebe la planilla de liquidación en la presente causa (Acordada 30/84 del S.T.J.).- 4°.- Notificar por edictos y en lo sucesivo por MINISTERIO DE LA Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. DRA. María Cristina Molina Lobos- Juez Ante mí: Dra. María Susana Zarif- Secretaria.----Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Junio de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55103 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFAÑE, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **expte.** N° **B- 125025/04**, caratulado: "INCIDENTE DE DISOL. Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN EL EXPTE. N° A- 49242/90: ARTEMIA DIAZ C/ FRANCISCO MELITON ESPECHE", hacer saber al SR. FRANCISCO MELITON ESPECHE, que se ha dictado el siguiente: Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo del 2006.-Proveyendo el escrito presentado por la DRA. CRISTINA MARCO, las publicaciones de edictos que se adjuntan y los comprobantes de gastos presentados, agréguese y téngase

presente.- Asimismo, desígnasele al demandado SR. FRANCISCO MELITON ESPECHE un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda, quien deberá recibirse del cargo en legal forma por ante la Actuaria, dentro de los CINCO DIAS de notificado, bajo apercibimiento de ley.-Asimismo y atento a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra del demandado SR. FRANCISCO MELITON ESPECHE y téngase por decaído el derecho a contestar la presente demanda (art. 298 del CPC.).- Notifiquese al demandado, mediante edictos la presente providencia a sus efectos.- Notifiquese (art. 155 del CPC.).- Fdo.: DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFAÑE- Juez – ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de mayo de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55105 \$ 17,70

DR. GUSTAVO F. CAU LOUREYRO, Presidente de Tramite de la de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra. Vocalía Nº 8 a cargo de la DRA. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **expte. Nº B- 153020/06** caratulado: "ORDINARIA POR ESCRITURACIÓN: GOMEZ MELGAREJO, MAJIN Y ROJAS, MARTA MARIA c/ JUSTINIANO, BLANCA ELENA", hace saber a la SRA. BLANCA ELENA JUSTIANIANO, que se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2006.-

I) Téngase presente el domicilio denunciado a fs. 20 y por ratificadas las gestiones cumplidas en autos por el DR. ELBIO NICOLAS ZUBIETA, en nombre y representación de los SRES. MAJIN GOMEZ MELGAREJO Y MARTA MARIA ROJAS, a mérito del escrito de fs. 21, II) De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la parte accionada: BLANCA ELENA JUSTINIANO, en la forma y por la plazo legal, III) Notifiquese (art. 155/6 del CPC.) FDO.: DR. GUSTAVO F. CAU LOREYRO – Pte. de Tramite – ante mi: DRA. CLAUDIA C. SADIR – secretaria.-

Publíquese TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2006.-

12/14/16 JUNIO LIO. Nº 55108 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **DON ZENTENO ROSALES, ANGEL**

SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de febrero de 2005.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55074 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante **GENARO CARRAZANA**

SECRETARIA HABILITADO: DR. SERGIO CAU LOREYRO Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55078 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, cita y emplaza por

TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **REIMUNDIN BLANCA ESTELA**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55075 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **SRES. ORTEGA TIMOTEO; Y PIZARRO GABRIELA**

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55067 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores de **DOÑA ANTONIA ALTAMIRANO**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de abril de 2006.-SECRETARIA : DRA. MARIA SUSANA ZARIF

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55071 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y/o acreedores de **DOÑA CORDOBA DOMINGA JOSEFINA**

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en el termino de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006.-SECRETARIA : DRA. LIS M. VALDECANTOS

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55070 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el expte. N° B-155719/06, caratulado: SUCESORIOS AB- INTESTATO: CORIMAYO TERESA", cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes de la causante CORIMAYO TERESA; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006.-DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS – secretaria.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55080 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del causante MARIO YUCRA CONDE.-

SECRETARIA: SERGIO M. CAU LOUREYRO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en el termino de cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre de 2005.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55085 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por

TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante de **DON PEDRO NOLASCO NAVARRO.**-SECRETARIA : LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55084 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NIETO ELVA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en de cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.

07/09/12 JUNIO LIQ. Nº 55082 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, en el expte. Nº A-30177/05cita y emplaza por el termino de 30 (TREINTA) DÍAS a herederos y acreedores de **VIRGILIO CHAUQUE AJALLA**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.-SECRETARIA : DRA. LILIANA PELLEGRINI.

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55083 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1,a cargo del DR. JOSE LUIS CARDERO, SECRETARIA Nº 2, a cargo de la Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VALENTIN AIZA PATIÑO** DNI. Nº 18.725.917 en el expte. Nº B- 154.601/06 caratulado: SUCESORIO DE VALENTIN AIZA PATIÑO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2006.-

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55081 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GUZMAN JULIO ANTONIO.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en de cinco días -

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de marzo de 2006.-SECRETARIA : DRA. LILIANA PELLEGRINI.

07/09/12 JUNIO LIQ. N° 55088 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 – SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA ISABEL DORA PEREZ.-**

SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de mayo de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. № 55092 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 – SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-143.275/06, caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO: SANTOS BONIFACIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **BONIFACIO SANTOS**, LE. Nº 8.197.527; por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de mayo de 2006.- DRA. SILVIA R. LAMAS- secretaria.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55094 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del SR. RAMON OSCAR BARRIOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006.-

Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

09/12/14 JUNIO LIQ. Nº 55096 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 – SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. FORTUNATO RIVERA ARCE.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.-

Prosecretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE. OSUNA

09/12/14 JUNIO LIQ. Nº 55097 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 – SECRETARIA Nº 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y/o ACREEDORES del SR. CECILIO CRUZ URZAGASTE.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de mayo de 2006.-

Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55104 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 – SECRETARIA Nº 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ELEUTERIA YUFRA DNI. Nº 92.508.470.**-

Secretaria: MARIA JULIA GARAY

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio de 2006.-

09/12/14 JUNIO LIQ. N° 55106 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 9 – SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA SIMONA ANTONIA AMORES**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de abril de 2006.-

DRA. LILIAN INES CONDE – Pro secretario Técnica Judicial.-

12/14/16 JUNIO LIQ. N° 55109 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del SR. NELSON BISHOP ARIAS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de mayo de 2006.-

Pro- secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA

12/14/16 JUNIO LIQ. № 55111 \$ 17,70